



COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección de Cultura, Política Audiovisual y Deporte
El Director

PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO A LA CONVOCATORIA DE CONCURSO

Contrato público de servicios nº DG EAC/44/03 que se adjudicará por concurso abierto.

TÍTULO: Estudio comparativo sobre la repercusión de la normativa en los mercados de publicidad televisiva en los Estados miembros de la UE y los países del EEE, los países candidatos y algunos otros países.

1. INTRODUCCIÓN: CONTEXTO DEL CONTRATO¹

El capítulo IV de la Directiva 89/552/CEE del Consejo, de 3 de octubre de 1989², modificada por la Directiva 97/36/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de 30 de junio de 1997³, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva - Directiva «televisión sin fronteras»⁴ - establece el marco regulador comunitario por lo que respecta a la publicidad por televisión, el patrocinio y la televenta.

En virtud del Acuerdo EEE, los países del EEE también están sujetos a las disposiciones de la Directiva.

Las disposiciones del capítulo IV de la Directiva tienen por objeto diferentes aspectos de la publicidad, la televenta y otras formas de publicidad.

La Directiva establece una serie de normas generales relativas a la identificación de la publicidad (artículo 10). La publicidad debe ser reconocible y estar separada de otras partes del programa. La Directiva estipula que los espacios publicitarios aislados deben constituir la excepción.

La Directiva prevé normas sobre la inserción de publicidad y la interrupción de los programas (artículo 11). En ellas se estipulan los programas que no pueden interrumpirse con publicidad, así como las condiciones para la inserción y las normas relativas al tiempo que debe transcurrir entre las inserciones.

¹ Para más información sobre la política audiovisual de la Comunidad, véase:
http://europa.eu.int/comm/avpolicy/index_en.htm

² DO L 298 de 17.10.1989, p. 23.

³ DO L 202 de 30.7.1997, p. 60.

⁴ En lo sucesivo denominada «la Directiva».

Comisión Europea, B-1049 Bruselas - Bélgica - Despacho: B100 7/7

Teléfono: directo (32-2) 296 86 32; centralita: (32-2) 299 11 11; Telefax: (32-2) 296 52 98

Algunas disposiciones, relativas al contenido de estas comunicaciones comerciales, se aplican de forma horizontal (por ejemplo, el artículo 12 aborda el respeto de la dignidad humana y de las creencias religiosas o políticas, y el artículo 16 la protección de los menores).

La Directiva establece otras normas que se aplican a productos o servicios específicos, por ejemplo, se prohíben todas las formas de publicidad y televenta de cigarrillos y productos del tabaco (artículos 13 a 15). Asimismo, se prohíben en la Directiva las técnicas subliminales y la publicidad y televenta encubiertas.

El patrocinio también está cubierto por las disposiciones de la Directiva. Se establecen una serie de criterios sobre la identificación del patrocinio y su separación de la independencia editorial (artículo 17). Algunas empresas no pueden realizar patrocinios y no deben patrocinarse determinados programas.

La Directiva establece normas sobre la duración de la publicidad, en concreto, como porcentaje del tiempo de transmisión (artículo 18). Esta norma no se aplica a determinados tipos de comunicación (incluido el patrocinio).

Se prevén normas específicas para la televenta en canales generalistas (artículo 18 *bis*, por el que se limita el número y la duración de los bloques dedicados a la televenta).

Las normas establecidas en materia de publicidad se aplican igualmente a los canales de televenta y a los canales dedicados exclusivamente a la autopromoción (artículos 19 *bis* y 20).

La Directiva establece que los Estados miembros tendrán libertad para obligar a los organismos de radiodifusión televisiva a cumplir normas más detalladas o estrictas que las establecidas en la Directiva (artículo 3).

2. OBJETO DEL CONTRATO

El estudio deberá incluir: (a) un análisis exhaustivo de los marcos reguladores de los Estados miembros de la UE, los países del EEE, los países candidatos y algunos terceros países, en relación con los ámbitos cubiertos por el capítulo IV de la Directiva; (b) una evaluación del impacto del entorno regulador vigente sobre las prácticas comerciales predominantes para la publicidad y la promoción televisiva, así como la televenta y otras formas de comunicaciones comerciales en los Estados miembros de la UE, los países del EEE, los países candidatos y terceros países seleccionados; (c) un análisis en términos financieros de estos mercados y (d) una evaluación de la viabilidad de otras medidas. Estos análisis y evaluaciones (véanse los anteriores puntos b, c y d) deberán efectuarse preferentemente país por país, pero también podrán realizarse por grupos de países que el contratante considere que poseen un marco regulador equivalente y prácticas comerciales predominantes similares.

2.1. Descripción del contrato

En una primera fase, el consultor analizará los marcos reguladores de los Estados miembros de la UE, los países del EEE y los trece países candidatos en relación con los ámbitos cubiertos por el capítulo IV de la Directiva (véase el punto 1) a fin de determinar las normas aplicadas que son más restrictivas que las disposiciones de la Directiva, especificando, cuando sea pertinente, las diferencias entre tipos de organismo de radiodifusión televisiva (p. ej., servicio público, canal comercial, canal de libre acceso o televisión de pago). En los casos apropiados, se examinarán las normas relativas a nuevas formas de publicidad (p. ej., pantallas compartidas y publicidad virtual e interactiva).

En cuanto a los terceros países que deberá abarcar el estudio (EE.UU., Canadá, Australia y Brasil) el consultor analizará sus marcos reguladores en los ámbitos cubiertos por el capítulo IV de la Directiva a fin de clasificar las normas aplicadas en tres grupos: más restrictivas, equivalentes y menos restrictivas que las disposiciones establecidas en la Directiva. Asimismo, deberá especificar, cuando sea pertinente, las diferencias entre tipos de organismo de radiodifusión televisiva (p. ej., servicio público, canal comercial, canal de libre acceso o televisión de pago) y los modos de transmisión (terrestre, por cable, satélite o internet). En los casos apropiados, se examinarán las normas relativas a nuevas formas de publicidad (p. ej., pantallas compartidas y publicidad virtual e interactiva).

En una segunda fase, el consultor describirá los datos generales del mercado y las prácticas comerciales predominantes cubiertas por las disposiciones de los artículos 10, 11, 18 y 18 *bis* de la Directiva. Esta descripción se llevará a cabo en términos cuantitativos (p. ej., número de anuncios y su duración y frecuencia, teniendo en cuenta, cuando sea pertinente, las diferencias entre tipos de programas y otros criterios adecuados) para cada país. En el caso de los Estados miembros de la UE y el EEE, así como de los países candidatos a la UE, si el contratista demuestra que en un grupo homogéneo de países con un marco regulador equivalente existen prácticas comerciales y condiciones económicas generales similares, el análisis podrá limitarse a una muestra representativa de países de cada grupo. Para efectuar la evaluación se tendrá en cuenta la segmentación del tiempo para la publicidad televisiva (p. ej., períodos de mayor audiencia frente a otros períodos), el tipo de programa que precede, sigue o es interrumpido por la publicidad y otras comunicaciones comerciales y, cuando sea pertinente, cualquier diferencia de la normativa por tipo de organismo de radiodifusión televisiva (p. ej., servicio público, canal comercial, canal de libre acceso o televisión de pago) y modos de transmisión (terrestre, cable, satélite o internet). En los casos apropiados, se examinarán las normas relativas a nuevas formas de publicidad (p. ej., pantallas compartidas y publicidad virtual e interactiva).

El estudio evaluará el impacto en cada mercado nacional, o grupos de países, en su caso, de las características de los entornos reguladores (tal como se determinaron en la primera fase del estudio) en las prácticas comerciales analizadas en esta fase.

En una tercera fase, el estudio evaluará y resumirá en términos cuantitativos y cualitativos los datos generales del mercado y las prácticas comerciales predominantes cubiertas por algunas otras disposiciones del capítulo IV de la Directiva, en concreto: restricciones relativas al tabaco (artículo 13), los medicamentos (artículo 14), las bebidas alcohólicas (artículo 15), la protección de los menores (artículo 16), el patrocinio y otras restricciones de la publicidad (artículo 17), y otras formas de comunicaciones comerciales sobre productos o servicios

específicos en los países abarcados por el estudio. Esta evaluación se realizará en términos cuantitativos (número de anuncios, su duración y frecuencia y otros criterios relevantes) para cada país. En el caso de los Estados miembros de la UE y el EEE, así como de los países candidatos a la UE, si el contratista demuestra que en un grupo homogéneo de países con un marco regulador equivalente existen prácticas comerciales y condiciones económicas generales similares, el análisis podrá limitarse a una muestra representativa de países de cada grupo. Para efectuar la evaluación se tendrá en cuenta la segmentación del tiempo para la publicidad televisiva (p. ej., períodos de mayor audiencia frente a otros períodos), el tipo de programa que precede, sigue o es interrumpido por la publicidad y otras comunicaciones comerciales y, cuando sea pertinente, cualquier diferencia de la normativa por tipo de organismo de radiodifusión televisiva (p. ej., servicio público, canal comercial, canal de libre acceso o televisión de pago) y modos de transmisión (terrestre, cable, satélite o internet). En los casos apropiados, se examinarán las normas relativas a nuevas formas de publicidad (p. ej., pantallas compartidas y publicidad virtual e interactiva).

El estudio evaluará el impacto en cada mercado nacional, o grupos de países, en su caso, de las características de los entornos reguladores (tal como se determinaron en la primera fase del estudio) en las prácticas comerciales analizadas en esta fase.

En esta fase, el estudio deberá evaluar asimismo en términos financieros los datos relevantes (p. ej., el mercado de la publicidad televisiva total, tradicional y con «nuevas técnicas» en términos absolutos y en relación con el PIB a precios del mercado, así como el gasto en publicidad televisiva per cápita en términos reales y en relación con el PIB per cápita) con respecto a las disposiciones del capítulo IV de la Directiva en su conjunto.

Por último, el estudio examinará la viabilidad de otros instrumentos reguladores para limitar la publicidad televisiva en lugar de los límites cuantitativos previstos en la Directiva, o además de ellos (como por ejemplo la imposición de gravámenes).

El período de referencia del estudio será el año 2002.

2.2. Metodología

Deberá describirse en detalle la metodología que el contratista vaya a aplicar, en particular en lo que se refiere a la recogida, el tratamiento, el análisis y la presentación de los datos y la información. Se prestará especial atención a la determinación de las fuentes de información, la metodología para la agrupación de los países, cuando sea pertinente, la identificación de los países que se examinarán en el segundo informe provisional (véase el punto 3 a continuación) y la presentación de las conclusiones del estudio.

Asimismo, el contratista podrá utilizar los resultados de dos estudios encargados por la Comisión a consultores independientes. Pueden consultarse libremente estos estudios en internet: *The development of new advertising techniques* (El desarrollo de nuevas técnicas publicitarias) (contratista: Bird & Bird/Carat Crystal), y *The impact of television advertising and teleshopping on minors* (El impacto de la publicidad televisiva y la televenta en los menores) (contratista: INRA (Europe)/Bird & Bird) (http://europa.eu.int/comm/avpolicy/stat/studi_en.htm#Finalised%20studies).

El contratista tendrá acceso a estudios efectuados para la Comisión Europea sobre el seguimiento de la publicidad televisiva en España, Portugal, Italia, Grecia, Alemania, Luxemburgo y Bélgica.

2.3. Características del contrato

Las tareas se realizarán en el lugar de trabajo habitual del contratista. Está permitida la subcontratación, previa aprobación del subcontratista por parte de la Comisión.

El contratista deberá asistir a reuniones en Bruselas para:

- poner en marcha el estudio
- y presentar cada informe.

Las tareas se realizarán en los plazos determinados en el punto 3. No se permitirán variantes. La duración del contrato será de 18 meses a partir de la fecha de la firma del contrato por ambas partes.

3. INFORMES Y DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE

El contratista deberá presentar a la Comisión un primer informe intermedio tres meses después de la fecha de la firma del contrato, un segundo informe intermedio cinco meses después de la fecha de la firma del contrato y un tercer informe intermedio nueve meses después de la fecha de la firma del contrato.

Se considerará que la Comisión ha aceptado cada informe intermedio si, en el plazo de 60 días tras su recepción, no ha comunicado explícitamente sus observaciones al contratista.

En un plazo de 20 días a partir de la recepción de las observaciones de la Comisión, el contratista presentará los informes intermedios en su forma definitiva, teniendo en cuenta estas observaciones o presentando diferentes argumentos.

En un plazo de doce meses a partir de la firma del contrato se presentará un proyecto de informe final, que contendrá un estado financiero detallado. A continuación, la Comisión informará al contratista de que ha aceptado el informe, o le remitirá sus comentarios. En un plazo de 20 días desde la recepción de las observaciones de la Comisión, el contratista presentará la versión definitiva del informe final, en el que tendrá en cuenta estos comentarios o presentará puntos de vista alternativos.

Se considerará que la Comisión ha aceptado el informe final si 60 días después de su recepción ésta no ha comunicado explícitamente sus observaciones al contratista.

Todos los documentos deberán presentarse en inglés o francés. Los informes se presentarán por quintuplicado y en formato electrónico Word. El informe final se presentará también en formato PDF y HTML.

El contratista efectuará una presentación pública de los resultados del estudio.

Primer informe intermedio

El primer informe intermedio contendrá un desglose detallado de los resultados de la primera fase del estudio para todos los países que se estudiarán (36 países), así como el futuro programa de trabajo y las posibles agrupaciones de países que se utilizarán para realizar las fases dos y tres del estudio.

Segundo informe intermedio

El segundo informe intermedio contendrá un desglose detallado de los resultados de las fases dos y tres del estudio para tres mercados nacionales (un Estado miembro de la UE, un país candidato y un tercer país) así como el futuro programa de trabajo.

Tercer informe intermedio

El tercer informe intermedio contendrá un desglose detallado de los resultados de la fase dos del estudio para los países analizados, incluida, en su caso, una justificación de la selección de muestras de países analizados, así como el futuro programa de trabajo.

Informe final

En el informe final se describirá el trabajo realizado y los resultados obtenidos en la ejecución del contrato (fases una, dos y tres). En concreto, se sacarán conclusiones sobre el impacto de los entornos reguladores vigentes sobre las prácticas comerciales predominantes de la publicidad televisiva y los modelos en términos financieros, tal como se analizan en la tercera fase, de los mercados de publicidad televisiva en los Estados miembros de la UE, los países del EEE, los países candidatos y los terceros países seleccionados, individualmente o en grupo. El informe final incluirá asimismo un estudio de viabilidad de otras medidas para limitar la publicidad televisiva en lugar de los límites cuantitativos previstos en la Directiva, o además de ellos (como por ejemplo la imposición de gravámenes).

El informe final incluirá asimismo un resumen detallado, gráficos y diapositivas que sirvan para una presentación en público (para profesionales y medios de comunicación).

4. PAGO

Las modalidades de pago son las siguientes:

- Se abonará un pago de prefinanciación equivalente al 30 % del importe total del contrato en un plazo de 30 días después de la recepción de una solicitud de prefinanciación y de una garantía financiera debidamente constituida equivalente al importe de dicha prefinanciación; esta garantía se liberará en el momento del primer pago intermedio.
- Se abonará un primer pago intermedio equivalente al 10% del importe total del contrato en un plazo de 30 días después de la fecha en que la Comisión apruebe el segundo informe intermedio enviado junto con una solicitud de pago. Se constituirá

una garantía de ejecución del 4 % del valor total del contrato mediante una deducción en el primer pago intermedio.

- Se abonará un segundo pago intermedio equivalente al 30% del importe total del contrato en un plazo de 30 días después de la fecha en que la Comisión apruebe el tercer informe intermedio enviado junto con una solicitud de pago. Se constituirá una garantía de ejecución del 3 % del valor total del contrato mediante una deducción en el segundo pago intermedio.
- El pago del resto del importe del contrato se abonará en un plazo de 30 días después de la fecha en que la Comisión apruebe los informes finales y los otros documentos enviados junto con una solicitud de pago.

Los pagos se abonarán en la cuenta bancaria del contratista previa presentación de las facturas correspondientes.

5. LAS OFERTAS SE REDACTARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE CONTRATO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE ANUNCIO DE CONCURSO (ANEXO 1).

6. LA OFERTA DEBERÁ INCLUIR:

- Todos los datos y documentos necesarios para que el servicio competente evalúe las ofertas en función de los criterios de exclusión, selección y adjudicación indicados respectivamente en los puntos 9, 10 y 11.
- Una descripción detallada de la metodología que el contratista vaya a aplicar, en particular en lo que se refiere a la recogida, el tratamiento, el análisis y la presentación de los datos. En la metodología se reproducirá el texto de los puntos 1 a 3 del presente pliego de condiciones y se indicará la respuesta del contratista a estos puntos, en la que se incluirá un desglose indicativo de los gastos de personal, los gastos de viaje, los gastos generales y «otros» gastos, así como un cuadro sinóptico de todo el personal, en el que se especificarán las funciones y cualificaciones (por ejemplo, director de proyecto, experto principal, experto asociado, experto jurídico, consultor principal, consultor asociado, secretario, etc.), el número de personas y los días de trabajo.
- Los datos bancarios del licitador (número de cuenta, titular de la misma, nombre, dirección y código de la agencia, código BIC/SWIFT). Podrá utilizarse el anexo 5 «Datos relativos al licitador».
- Una declaración en la que se indique si el licitador está o no sujeto al IVA y, según el caso, el número de IVA o un certificado de exención.
- El precio, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.

7. LOS LICITADORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES PUNTOS EN RELACIÓN CON SU OFERTA DE PRECIO:

- El precio será global, comprenderá todos los gastos, incluidos los de viaje y estancia y, a título orientativo, no deberá superar los 450 000 euros.

- Los precios deberán indicarse en euros.
- Los precios deberán ser cantidades fijas (expresadas en euros). Los licitadores de otros Estados deberán utilizar los tipos de conversión publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea, serie C, el día de publicación del presente anuncio de concurso.
- Los precios serán firmes y no revisables.
- Los precios deberán fijarse libres de cualquier tasa, impuesto u otras cargas, incluido el IVA, ya que las Comunidades están exentas de tales cargas según los artículos 3 y 4 del Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas. El importe del IVA se indicará por separado. El IVA no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

8. LAS OFERTAS DEBERÁN REDACTARSE EN UNA DE LAS LENGUAS OFICIALES DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEBERÁN REMITIRSE POR TRIPLICADO

9. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos del procedimiento de adjudicación los licitadores:

- que estén incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
- que hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional;
- que hayan cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el órgano de contratación por cualquier medio a su alcance;
- que no estén al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social o en el pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estén establecidos, del país del órgano de contratación o del país donde deba ejecutarse el contrato;
- que hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de las Comunidades;
- que, a raíz del procedimiento de adjudicación de otro contrato o del procedimiento de concesión de una subvención financiados con cargo al presupuesto comunitario, hayan sido declarados culpables de falta grave de ejecución por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Los licitadores deberán acreditar que no se encuentran en ninguna de las situaciones contempladas anteriormente.

Como prueba satisfactoria de que no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en las letras a), b) o e), el candidato o licitador deberá presentar un certificado de antecedentes penales reciente o, en su defecto, un documento reciente equivalente, expedido por una autoridad judicial o administrativa del país de origen o procedencia, que demuestre el cumplimiento de los requisitos.

Como prueba satisfactoria de que el candidato o licitador no se encuentra en la situación descrita en la letra d), el organismo contratante aceptará un certificado reciente expedido por la autoridad competente del país en cuestión. Si en el país afectado no se expide ese tipo de certificado, éste podrá sustituirse por una declaración jurada o, en su defecto, una declaración solemne de la parte interesada ante una autoridad judicial o administrativa, un notario o un organismo profesional cualificado en su país de origen o procedencia.

Quedarán excluidos de la adjudicación de un contrato aquellos candidatos o licitadores que, durante el procedimiento de adjudicación del mismo:

- (a) se encuentren en una situación de conflicto de intereses;
- (b) hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por el organismo contratante para poder participar en el procedimiento de adjudicación del contrato o no hayan facilitado dicha información.

El organismo contratante podrá imponer sanciones administrativas o económicas a los candidatos o licitadores que se encuentren en alguno de los casos de exclusión indicados anteriormente, de conformidad con los artículos 93, 94 y 96 del Reglamento financiero [Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002] y el artículo 133 del Reglamento sobre normas de desarrollo [Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002].

Dependiendo de la legislación nacional del país en que esté establecido el licitador o candidato, podrá exigirse la documentación mencionada anteriormente en relación con personas jurídicas o físicas y, entre ellas, cuando se considere necesario, directores de empresa o cualquier otra persona con poder de representación, decisión o control con respecto al candidato o licitador. Si se desea información relacionada con personas jurídicas, deberá especificarse.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

10.1 Capacidad económica y financiera

Los licitadores deberán demostrar su capacidad financiera y económica para asumir las tareas que son objeto de este contrato. Esta capacidad podrá probarse mediante los siguientes documentos de referencia:

a) la presentación de balances de al menos los tres últimos años para los cuales se hayan cerrado las cuentas si el Derecho de sociedades del país en el que se encuentra establecido el licitador exige la publicación de dichos balances;

b) una declaración del volumen de negocios relativo a los servicios objeto del contrato durante los tres últimos años.

Si el licitador desea subcontratar o depender de otra manera de las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que dispondrá de los recursos necesarios para la ejecución del contrato presentando el compromiso de esas otras entidades de poner a su disposición dichos recursos.

Si, por un motivo justificado, el licitador no pudiera presentar las referencias solicitadas por el órgano adjudicador, podrá demostrar su capacidad económica y financiera mediante cualquier otro documento que el órgano adjudicador considere apropiado. En caso de que el contratista sea una persona física, estará obligado asimismo a acreditar su estatuto de autónomo. Con este fin, deberá presentar justificantes de su cobertura de seguridad social y de sus obligaciones en materia de IVA o, en su caso, la prueba de exención del IVA.

10.2 Capacidad técnica y profesional

Los licitadores deberán demostrar una capacidad técnica y profesional suficiente para asumir las tareas especificadas en el contrato de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Su experiencia en el ámbito de la regulación jurídica y la inversión en publicidad y, en particular, en publicidad televisiva.
- b) Su capacidad para crear un equipo que pueda realizar el trabajo requerido en todos los países objeto del estudio.

Deberán presentarse los documentos siguientes para determinar si la oferta cumple los criterios indicados anteriormente:

- 1) el organigrama del organismo y el currículum vitae de las personas que serán responsables de la evaluación y de los socios potenciales, con datos de su experiencia profesional, sus contribuciones concretas a la evaluación prevista y las competencias y conocimientos lingüísticos de cada uno de los socios;
- 2) una lista de los principales servicios prestados en los tres últimos años, indicando el tema, la cantidad, la fecha y el destinatario (público o privado) de los servicios prestados;
- 3) una lista de los socios que participarán en la realización de los trabajos en cada uno de los países en cuestión, en los casos en que un único licitador represente a una asociación a fin de cumplir las condiciones del presente pliego de condiciones.

Además, en las ofertas de consorcios de empresas o de grupos de proveedores de servicios deberá especificarse el papel, las cualificaciones y la experiencia de cada miembro del grupo (véase el punto 2). La Comisión celebrará un único contrato con un solo contratista, que asumirá la responsabilidad de los trabajos de los posibles subcontratistas y socios.

N.B.: se excluirá a los licitadores que no aporten la documentación solicitada o que no cumplan los criterios especificados.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta en función de los siguientes criterios:

Criterios cualitativos (70 %)

- Experiencia profesional de los miembros del equipo que participen activamente en la realización del estudio (2/10).
- Eficacia de la metodología en relación con la selección de fuentes, la recogida, el tratamiento y la presentación de los datos y la información de carácter jurídico necesarios para el análisis previsto en la fase 1 (2/10).
- Eficacia de la metodología en relación con la selección de los países que serán objeto del segundo informe intermedio, así como la recogida, el tratamiento y la presentación de los datos y la información pertinentes (1/10).
- Eficacia de la metodología en relación con la recogida, el tratamiento y la presentación de los datos y la información relativos a los países que serán objeto de las fases dos y tres (2/10).
- Exhaustividad del análisis económico y jurídico que se presentará en el informe final (3/10).

El precio (30 %).

Durante la evaluación de las ofertas, cada uno de estos criterios tendrá el valor que se indica.

12. **LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA SUPONE LA ACEPTACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL «PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES» DE LA COMISIÓN PRESENTADO EN EL PARTE II DEL CONTRATO Y DE TODAS LAS DISPOSICIONES RECOGIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES Y EN EL ANUNCIO DE CONCURSO, ASÍ COMO, EN SU CASO, EN OTROS DOCUMENTOS.**
13. **ESTE CONCURSO ESTÁ ABIERTO A LICITADORES DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO Y LOS ESTADOS SIGNATARIOS DEL TRATADO DEL GATT, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.**
14. **LOS LICITADORES DEBERÁN MANTENER ABIERTAS SUS OFERTAS, POR LO QUE SE REFIERE A TODAS LAS CONDICIONES DE ÉSTAS, DURANTE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**
15. **DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESTARÁ PROHIBIDO TODO CONTACTO ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y EL LICITADOR, SALVO, EXCEPCIONALMENTE, CUANDO SEA NECESARIO CLARIFICAR ALGÚN ASPECTO RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE DE LA OFERTA, EN CUYO CASO SE INFORMARÁ SIMULTÁNEAMENTE A TODOS LOS LICITADORES, O CUANDO SEA NECESARIO CLARIFICAR O CORREGIR ALGÚN ERROR EN LA OFERTA, CLARIFICACIÓN O CORRECCIÓN QUE EN NINGÚN CASO SUPONDRÁN UNA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA MISMA, O BIEN CUANDO SE PROPONGA UNA VISITA *IN SITU* O UNA REUNIÓN DE INFORMACIÓN, EN CUYO CASO DEBERÁN ESPECIFICARSE LAS CONDICIONES DE LAS MISMAS EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO.**
16. **SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, LOS CANDIDATOS O LICITADORES Y LOS CONTRATISTAS A QUIENES SE HUBIERE DECLARADO CULPABLES DE DECLARACIONES FALSAS O DE HABER COMETIDO UNA FALTA GRAVE DE EJECUCIÓN POR NO HABER RESPETADO SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SERÁN EXCLUIDOS DE LA CONCESIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS Y LAS SUBVENCIONES FINANCIADOS POR EL PRESUPUESTO COMUNITARIO, Y SOBRE ELLOS SE IMPONDRÁN LAS SANCIONES ECONÓMICAS PERTINENTES CONFORME AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO (REGLAMENTO N° 2342/2002 DE LA COMISIÓN, DE 23/12/02).**

17. LAS OFERTAS DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DE UNA CARTA DE PRESENTACIÓN*, FIRMADA POR EL LICITADOR O UNA PERSONA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR ÉL.

La firma de la oferta compromete al licitador respecto al órgano de contratación. El licitador deberá indicar claramente la identidad de la organización: nombre legal completo; nombre abreviado (si procede); siglas (si procede); estatuto jurídico (asociación, empresa, universidad u otra); número de IVA (si procede); dirección; y todas las demás informaciones pertinentes.

* Véase el anexo 5 «Datos relativos al licitador».

18. REUNIÓN INFORMATIVA

Se celebrará una reunión informativa el 20.06.2003 a 10 horas en la sala de reuniones nº 7/8 de la DG EAC, rue Belliard 100, B-1049 Bruselas, para aclarar cualquier cuestión relativa al expediente de licitación planteada por escrito o durante la propia reunión. Se elaborará un acta de la reunión y se publicará en el sitio web de la DG Educación y Cultura en la dirección http://europa.eu.int/comm/avpolicy/studi_en.htm junto con cualquier respuesta a preguntas escritas que no se hayan abordado durante la reunión (al menos 11 días naturales antes de la fecha límite de presentación de las propuestas). Los licitadores deberán sufragar la totalidad de los gastos derivados de la asistencia a esta reunión.

19. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas podrán transmitirse:

- a) por correo certificado, enviado a más tardar el 14.08.2003 (de lo cual dará fe el matasellos de correos);
- b) mediante su entrega en mano (personalmente, a través de un representante autorizado o mediante un servicio de mensajería privado) en la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General EAC
Unidad C-1 - Política Audiovisual
Despacho
Rue Belliard nº 100
B-1049 Bruselas

antes de las 16 horas de 14.08.2003, en cuyo caso dará fe de la entrega el recibo fechado y firmado por el funcionario del servicio mencionado al que se haya entregado la documentación.

Las ofertas deben presentarse en dos sobres cerrados. En el sobre interior, dirigido al departamento previamente mencionado, deberá indicarse: **«Invitation to tender nº DG EAC/44/03 -Not to be opened by the internal mail**

department». Si se utilizan sobres autoadhesivos, éstos deberán cerrarse además con cinta adhesiva, sobre la que deberá firmar el remitente.

20. LOS GASTOS DE ENVÍO DE LA OFERTA CORRERÁN A CARGO DEL LICITADOR.

21. APERTURA DE LAS OFERTAS

Para la apertura de las ofertas se creará un comité *ad hoc*, cuya tarea consistirá en comprobar el cumplimiento del procedimiento de presentación de las ofertas. Dicho comité abrirá las plicas el 26.08.2000 a las 10. horas en la sala de reuniones de la DG EAC nº 7/8, rue Belliard 100, B-1049 Bruselas.

Podrá asistir a la apertura de las ofertas un representante de cada organización licitadora.

22. FIANZA O GARANTÍAS

La Comisión podrá pedir al licitador que presente una garantía bancaria (o cualquier otro instrumento de garantía) para cubrir el importe total del contrato, como garantía de su correcta ejecución. La garantía se irá restituyendo a medida que la Comisión vaya efectuando los pagos al contratista. En caso de incumplimiento del contrato, de retraso en su ejecución o de incumplimiento de las normas relativas a la calidad, se indemnizará a la Comisión como compensación por todos los daños y gastos que haya sufrido, para lo cual se hará uso de la garantía, con independencia de que ésta haya sido constituida directamente por el contratista o por un tercero.

23. PUBLICACIÓN

Los derechos sobre el estudio, su reproducción y su publicación serán propiedad de la Comisión Europea. No podrá publicarse ningún documento basado, total o parcialmente, en el trabajo realizado en el contexto de este contrato, a no ser que previamente se cuente con una autorización explícita y por escrito de la Comisión Europea.

24. SE INFORMARÁ A LOS LICITADORES DEL CURSO DADO A SUS OFERTAS.

Anexos

- 1 Modelo de contrato de servicios**
- 1/I Condiciones especiales**
- 1/II Condiciones generales**
- 2 Cuadro de precios (debe rellenarlo el licitador)**
- 3 Términos y condiciones generales aplicables al procedimiento de licitación**
- 4 Baremos indicativos de los gastos medios de viaje (para referencia)**
- 5 Datos relativos al licitador (debe rellenarlo el licitador)**

PRECIO

(Todas las cantidades deberán expresarse en euros).

El precio será global y comprenderá todos los gastos, incluidos los de viaje y estancia.

Deberá incluirse un desglose indicativo del precio, que incluirá los gastos de personal, los gastos de viaje, los gastos generales y «otros» gastos, así como un cuadro sinóptico de todo el personal, en el que se especificarán las funciones y las cualificaciones (por ejemplo, director de proyecto, experto principal, experto asociado, experto jurídico, consultor principal, consultor asociado, secretario, etc.), así como el número de personas y los días de trabajo.

=====

CUADRO ORIENTATIVO SOBRE LOS GASTOS MEDIOS DE VIAJE PARA REUNIONES CON LA DG EAC EN BRUSELAS

(euros)

Lugar de procedencia	Medio de transporte	Gastos de viaje	Gastos de estancia
BRUSELAS	-	-	-
ATENAS	Avión*	1 114	149,63
BONN	Tren	98	149,63
COPENHAGUE	Avión*	840	149,63
DUBLÍN	Avión*	650	149,63
HELSINKI	Avión*	1 100	149,63
LA HAYA	Tren	64	149,63
LISBOA	Avión*	1 112	149,63
LONDRES	Avión*	459	149,63
LUXEMBURGO	Tren	66	149,63
MADRID	Avión*	1 122	149,63
PARÍS	Tren	103	149,63
ROMA	Avión*	907	149,63
ESTOCOLMO	Avión*	1 052	149,63
VIENA	Avión*	1 060	149,63

* Tarifa en la clase inmediatamente inferior a la primera clase (Business class)

Datos relativos al licitador

Identidad del licitador

Nombre comercial (nombre legal completo):

Nombre abreviado (en su caso):

Siglas (en su caso):

Personalidad jurídica del candidato (asociación, sociedad mercantil, universidad, etc.):

Nº de IVA (en su caso):

Domicilio social

Calle:

nº:

Código postal:

Localidad:

País:

Referencias bancarias del licitador

Nombre del banco:

Calle:

nº:

Código postal:

Localidad:

País:

Código del banco:

Nº cuenta:

CÓDIGO BIC (SWIFT):

Titular de la cuenta principal de la organización licitadora:

Apellidos y nombre:

Cargo o función en la organización licitadora:

Referencias relativas al anuncio de licitación

Nº del anuncio de licitación: DG EAC/44/03

Título:

Nº lote y título del lote (en su caso):

Oferta de precios total (sin IVA y en euros):

Persona que firmará el contrato (apellidos y nombre):

En su calidad de:

Fecha:

FIRMA: